



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO, EL DÍA 09 DE OCTUBRE DE 2023

ASISTENTES

Sr(a). Presidente(a)
Sr. Eduardo Plaza Adamez
Sr. Secretario
Sra. Piedad María Haro Roa
Sres(as). Concejales(as) adscritos al Grupo político Socialista
Sra. Ana Belen Serrano Garcia
Sra. Davinia Casero Ortiz
Sr. Isidro Robles Gomez
Sra. Rosa Isabel Robles Casero
Sres(as). Concejales(as) adscritos al Grupo político Popular
Sr. Luis Redrejo Serna
Sra. Maria Teresa Roma Bravo
Sra. Petra Lopez Araujo

En Alcolea de Calatrava, siendo las 20:15 horas del día 09 de octubre de 2023, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, y previa citación efectuada en forma legal, se reúne en primera convocatoria el Pleno, en sesión ordinaria presidida por el señor alcalde, don Eduardo Plaza Adámez y con la concurrencia de los señores y señoras concejales y concejalas que se expresan al margen, asistidos por mí, la Secretaria General de la Corporación, que doy fe de los acuerdos emitidos en la presente sesión.

La Sra. Maria Antonia Herrera Zamora, concejala del Grupo Municipal Popular no asiste a la sesión por motivos previamente justificados.

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobado el quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día y a emitir los acuerdos que se indican:

1.-CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Visto el borrador del acta de la sesión celebrada por el Pleno el día 28/07/2023 (sesión 09/2023).

Al no ser necesario proceder a su lectura en este acto, por haberse remitido previamente copia del expresado borrador a los señores y señoras concejales y concejalas, la Presidencia pregunta si se desea formular alguna observación o rectificación.

No habiéndose formulado observación o sugerencia alguna, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con ocho (8) votos favorables, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda dar su aprobación al acta de la mencionada sesión, sin enmienda alguna.

2.- APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚM. 07/2023 - MODALIDAD SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON RTGG.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Se conoce la propuesta de la Presidencia, cuyo texto literal es el siguiente:

Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, y dado que se dispone de remanente líquido de Tesorería según los estados financieros y contables resultantes de la liquidación del ejercicio anterior, por la Alcaldía se propuso la concesión de un suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería.

Con fecha 26/09/2023, se emitió Memoria de la Alcaldía en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Con fecha 26/09/2023, se emitió informe jurídico sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Con fecha 26/09/2023, Intervención informó.

Con fecha 26/09/2023, se emitió Informe propuesta de Secretaría.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Los artículos 169, 170, 172 y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- El artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.
- El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.
- La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



— El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

— El artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

—Bases de ejecución del Presupuesto.

Visto el Dictamen favorable emitido por la Comisión de Hacienda de fecha 2 de octubre de 2023, se propone al Pleno, la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 07/2023 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, como sigue a continuación:

Suplementos en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Suplemento de crédito
Progr.	Económica		
2311	221	Comedor social. Suministros.	12.000,00
312	221	Hospitales, servicios asistenciales y centros de salud. Suministros.	5.000,00
323	221	Funcionamiento de centros docentes de enseñanza infantil y primaria y educación especial. Suministros.	5.000,00
334	221	Promoción cultural. Suministros.	5.000,00
338	227	Fiestas populares y festejos. Trabajos realizados por otras empresas.	5.000,00
920	221	Administración General. Suministros.	20.000,00
		TOTAL	52.000,00

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Suplementos en Concepto de Ingresos

Aplicación económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	7	000	Remanente Tesorería Gastos Generales	52.000,00
			TOTAL INGRESOS	52.000,00

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica].

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por el plazo de quince días, durante los cuales las personas interesadas podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.

La Sra. López Araujo, concejala del Grupo Municipal Popular indica que la presente modificación refleja la mala planificación y previsión de los gastos por parte del Equipo de Gobierno.

El Sr. Alcalde - Presidente indica que en la Comisión de Hacienda celebrada ya se indicó que el importe que se pretende suplementar es una estimación de los gastos que se abordarán hasta final de año en esas partidas presupuestarias evitando de esta forma la situación de posible inexistencia de crédito en el mes de diciembre.

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con cinco (5) votos a favor, pertenecientes al Grupo Municipal Socialista, ningún voto en contra y tres (3) abstenciones, pertenecientes al Grupo Municipal Popular, adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



3.- APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NÚM. 8/2023: CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON RTGG: MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 08.1/2023 Y MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 08.2/2023

Se conoce la propuesta de la Presidencia, cuyo texto literal es el siguiente:

3.1. APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NÚM. 8.1/2023: CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON RTGG.

Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación, y dado que se dispone de remanente líquido de Tesorería según los estados financieros y contables resultantes de la liquidación del ejercicio anterior, por providencia de Alcaldía se incoó expediente para la concesión de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

Con fecha 26/09/2023, se emitió Memoria de la Alcaldía en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Con fecha 26/09/2023, se emitió informe jurídico sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Con fecha 26/09/2023, se emitieron dos informes por parte de Intervención.

Con fecha 26/09/2023, se emitió informe propuesta de Secretaría.

LEGISLACIÓN APLICABLE

PRIMERO. La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Los artículos 169, 170 y 172 a 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- El artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.
- El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



— El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

— La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

— El artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

—Bases de ejecución del Presupuesto.

Visto el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda emitido en fecha 2 de octubre de 2023, se propone al Pleno, la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito n.º 08.1/2023 en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Crédito extraordinario
Progr.	Económica		
169	62400	Otros servicios bienestar comunitario. Elementos de transporte.	9.163,94
		TOTAL	9.163,94

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería, en los siguientes términos:

Altas en concepto de ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	7	000	Remanente Tesorería Gastos Generales	9.163,94

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



			TOTAL INGRESOS	9.163,94
--	--	--	-----------------------	-----------------

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por quince días, durante los cuales las personas interesadas podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con siete (7) votos a favor, pertenecientes a:

Sr(a). Presidente(a)

Sr. Eduardo Plaza Adamez

Sres(as). Concejales(as) adscritos al Grupo político Socialista

Sra. Ana Belén Serrano García

Sra. Davinia Casero Ortiz

Sr. Isidro Robles Gómez

Sra. Rosa Isabel Robles Casero

Sres(as). Concejales(as) adscritos al Grupo político Popular

Sra. María Teresa Roma Bravo

Sra. Petra López Araujo

ningún voto en contra y una (1) abstención, perteneciente a:

Sres(as). Concejales(as) adscritos al Grupo político Popular:

Sr. Luis Redrejo Serna

adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



3.2. APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NÚM. 8.2/2023: CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON RTGG

Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación, y dado que se dispone de remanente líquido de Tesorería según los estados financieros y contables resultantes de la liquidación del ejercicio anterior, por providencia de Alcaldía se incoó expediente para la concesión de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

Con fecha 26/09/2023, se emitió Memoria de la Alcaldía en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Con fecha 26/09/2023, se emitió informe jurídico sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Con fecha 26/09/2023, se emitieron dos informes por parte de Intervención.

Con fecha 26/09/2023, se emitió informe propuesta de Secretaría.

LEGISLACIÓN APLICABLE

PRIMERO. La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Los artículos 169, 170 y 172 a 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- El artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.
- El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.
- La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



- El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- El artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Bases de ejecución del Presupuesto.

Visto el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda emitido en fecha 2 de octubre de 2023, se propone al Pleno, la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito n.º 8.2/2023 en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Crédito extraordinario
Progr.	Económica		
342	62904	Instalaciones deportivas. Otras inversiones nuevas asociadas al funcionamiento operativo de Gimnasio Municipal.	5.700,07
		TOTAL	5.700,07

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería, en los siguientes términos:

Altas en concepto de ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	7	000	Remanente Tesorería Gastos Generales	5.700,07
			TOTAL INGRESOS	5.700,07

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por quince días, durante los cuales las personas interesadas podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

La Sra. López Araujo, concejala del Grupo Municipal Popular toma la palabra indicando que mantendrán su línea de votación en cuanto al Gimnasio Municipal. Recalca de nuevo que la presente modificación refleja la mala planificación y previsión de los gastos por parte del Equipo de Gobierno. A continuación describe un ejemplo de construcción de Gimnasio Municipal en el municipio de Corral de Calatrava por importe de 100.000,00 euros indicando que el Grupo Municipal Popular no está en contra de las construcción del Gimnasio en la localidad de Alcolea de Calatrava, sino del gasto tan relevante que podría afectar a las arcas municipales.

El Sr. Alcalde - Presidente indica que el técnico competente, encargado de realizar el Proyecto, no previó las necesidades objeto de la actual modificación presupuestaria. Indica que el Gimnasio de Corral de Calatrava no ofrece las prestaciones que posee el Gimnasio Municipal de Alcolea de Calatrava. Señala que el Grupo Municipal Popular destaca estar a favor de la construcción del Gimnasio Municipal pero que, sus integrantes siempre votan en contra de los acuerdos adoptados relativos a las modificaciones de crédito que permiten construirlo.

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con cinco (5) votos a favor, pertenecientes al Grupo Municipal Socialista, ningún voto en contra y tres (3) abstenciones, pertenecientes al Grupo Municipal Popular, adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

4.- ADHESIÓN PLAN ESPECÍFICO DE MEDIDAS ANTIFRAUDE DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES. PROGRAMA DE IMPULSO A LA ESCOLARIZACIÓN DE 0 A 3 AÑOS.

Se conoce la propuesta de la Presidencia, cuyo texto literal es el siguiente:

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Según lo indicado en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el artículo 6 - *Refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses*:

“Toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR deberá disponer de un «Plan de medidas antifraude» que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.”

Sin embargo, en la guía de aplicación de medidas antifraude se señala la posibilidad de acudir a la figura de la encomienda de gestión prevista en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP). Por lo tanto, existe la posibilidad de adhesión de entidades ejecutoras de nivel inferior al Plan Específico de Medidas Antifraude de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, en relación a los subproyectos ejecutados desde la misma.

La Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha dispone del Plan General de Medidas Antifraude que enuncia y despliega toda una serie de medidas de refuerzo que permitan garantizar que en el ámbito de la Administración y del Sector Público de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha los fondos del PRTR recibidos se utilizan de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

Visto el Dictamen favorable de la Comisión de Coordinación de fecha 2 de octubre de 2023, es por ello que se propone al Pleno, el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar la adhesión del Ayuntamiento de Alcolea de Calatrava al Plan Antifraude de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, referente a la aplicación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno del Reino de España.

SEGUNDO. Designar como interlocutor, a efectos de la aplicación del Plan Antifraude de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes a D^a Piedad María Haro Roa, en calidad de Secretaria del Ayuntamiento de Alcolea de Calatrava, y en su caso, a quién le sustituya.

TERCERO.- Que la presente adhesión supone la obligación por parte del Ayuntamiento de Alcolea de Calatrava al cumplimiento de las obligaciones y deberes reguladas en el correspondiente Plan, así como en el Plan de Medidas Antifraude de Castilla-La Mancha y en el resto de normativa de aplicación recogida en el apartado 1.1 del mismo.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



CUARTO.- Que, en la ejecución de los subproyectos y actuaciones por parte de este Ayuntamiento, el mismo se compromete a cumplir con los requerimientos establecidos en el Plan Antifraude de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes a los efectos de llevar a cabo la implementación de las medidas.

QUINTO.- Remitir copia del presente acuerdo a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para su conocimiento y efecto.

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con ocho (8) votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

5.- INFORMES DE LA ALCALDÍA - PRESIDENCIA.

Con carácter expreso, el Sr. Alcalde - Presidente informa acerca de las siguientes cuestiones:

- Están a punto de terminar las obras de la mejora de la cubierta de la Vivienda de Mayores. Preocupados por la eficiencia energética de las instalaciones y la comodidad térmica de las personas que utilizan este recurso, desde el Ayuntamiento hemos tratado de optimizar y mejorar las instalaciones: cambio de carpinterías metálicas, instalación de nueva caldera y de sistemas de aire acondicionado más eficaces y eficientes, que se instalaron este mismo verano, o la instalación de paneles fotovoltaicos.

Con la adjudicación hace unas semanas de las obras para la reposición de la cubierta, por una cantidad de algo más de 70.000€, obras que están a punto de concluir, terminamos una mejora integral de la vivienda en cuanto a mejora de la eficiencia energética.

- Con algo más de 9.000€ de presupuesto, vamos a realizar la adquisición de nuevo material para la Vivienda de Mayores, para que las personas usuarias de este servicio encuentren en la vivienda la mayor de las comodidades y la mejor calidad de vida posible. Cambio de colchones y almohadas para todas las habitaciones, equipo informático y cambio de algunos de los electrodomésticos y mejora en el equipamiento de la cocina, son algunas de las actuaciones que se van a llevar a cabo.

- A la espera de una nueva convocatoria por parte de la JCCM de los Planes de Empleo, y buscando una salida laboral y formativa a las personas de nuestro municipio que tienen un peor acceso al mercado laboral, desde el Ayuntamiento estamos realizando los trámites para convocar un Plan de Empleo Municipal, que estará dotado de unos 15.000 € de fondos propios y que dará una nueva oportunidad laboral a 6 personas de nuestro municipio, tratando de conjugar, como siempre, las necesidades laborales de vecinos y vecinas y las del adecuado mantenimiento del municipio y atención de los distintos servicios.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



- En los próximos días dará comienzo una nueva actuación para el mantenimiento y mejora de algunos de los caminos rurales de nuestro pueblo, en concreto se actuará sobre más de 1.400 metros en el Camino de Vaquerizas y otros 750 metros en el Carril de la Dehesa. El presupuesto para la mejora de estas infraestructuras es de 19.000€.

- En los últimos años han sido muchas las actuaciones que se han desarrollado en los viarios rurales, bien con fondos aportados por distintas convocatorias de subvención de Diputación, bien con fondos propios del Ayuntamiento, lo que demuestra una vez más, la preocupación del Equipo de Gobierno por mantener en las mejores condiciones posibles esta red de caminos tan importantes para el desarrollo del trabajo de nuestros agricultores.

- Recientemente hemos recibido la notificación de la concesión de una subvención por parte de la JCCM que nos va a permitir mantener el programa A-vuelos hasta finales de año, un programa que se viene realizando desde el mes de julio y que trata de buscar un envejecimiento activo y saludable para las personas mayores de nuestro municipio. Con esta subvención, el programa desde su puesta en marcha hasta la finalización en diciembre habrá tenido una inversión de algo más de 9.000€

- El pasado viernes me reuní en la delegación provincial de Fomento con Manuel Martínez López-Alcorocho y con Rubén Sobrino García, delegado provincial de Fomento y Director General de Transportes y Movilidad de la Junta, respectivamente, para tratar de buscar una solución a los estudiantes que cursando enseñanzas no obligatorias no encuentran acomodo ni en el autobús dependiente de Educación, ni en el autobús de línea regular.

- Por tercer año consecutivo, hemos puesto en marcha el Plan Corresponsables. El Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha y el Ministerio de Igualdad, han dotado esta nueva convocatoria con 13.000€. Tras llevar a cabo una encuesta entre los padres y madres que podrían acogerse a este recurso que pretende conciliar vida familiar y laboral, fueron los propios usuarios los que eligieron la modalidad en la que se está prestando el servicio, con atención a los niños y niñas en horario de 8h a 9h y 14h a 15h y funcionamiento también en horario ampliado de mañana y tarde en los días no lectivos, no festivos.

- Recientemente han cumplido los contratos de los dos dinamizadores de los Puntos de Inclusión Digital con los que contábamos. Aún no hemos recibido información alguna, de forma oficial, sobre si la Diputación, que era la encargada de financiar estos contratos, tiene intención de continuar con el programa en un futuro cercano, por lo tanto, agradecer la estupenda labor llevada a cabo por los dos profesionales que han estado gestionando los PID durante los dos últimos años e informar que las distintas estaciones ubicadas en edificios municipales: Ayuntamiento, Centro Social.... seguirán estando a disposición de todos/as los/as vecinos/as que los necesiten, pero por el momento sin la asistencia de los técnicos que hasta ahora venían realizando las tareas de formación y asesoramiento.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



6.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA PLENARIA.

Se da cuenta de los Decretos dictados por la Presidencia desde la celebración de la sesión plenaria anterior, hasta la celebración de la presente sesión.

Decreto número 2023/141, Nº Expediente ALCOLEA2023/992 (28/07/2023).

Extracto: L7/2023: VALLADO PARCELAS 78 Y 84 DEL POLÍGONO 28 DE ALCOLEA DE CALATRAVA.

Decreto número 2023/142, Nº Expediente ALCOLEA2023/1153 (28/07/2023).

Extracto: Contrato Menor de Servicios honorarios facultativos correspondientes a la redacción de memoria técnica, presupuesto y pliego de condiciones de la obra rehabilitación de Vivienda Municipal de Mayores, así como la Dirección de obra.

Decreto número 2023/143, Nº Expediente ALCOLEA2023/991 (28/07/2023).

Extracto: L6/2023 OBRA EN C/ DON QUIJOTE, 34.

Decreto número 2023/144, Nº Expediente ALCOLEA2023/1014 (28/07/2023).

Extracto: L8/2023: Obras para suministro eléctrico de vivienda unifamiliar en C/ Lope de Vega, 4. Ref. 928123050173.

Decreto número 2023/145, Nº Expediente ALCOLEA2023/1076 (28/07/2023).

Extracto: ACCESO INFORMACIÓN A INSTANCIA DE INTERESADO EN EXPEDIENTE 2022/152.

Decreto número 2023/146, Nº Expediente ALCOLEA2023/802 (31/07/2023).

Extracto: Solicitud de traspaso de la Exención IVTM del Vehículo Matrícula ---0CGF al Vehículo Matrícula ---8FCV a favor de persona con grado de discapacidad reconocido.

Decreto número 2023/147, Nº Expediente ALCOLEA2023/777 (31/07/2023).

Extracto: Exención IVTM Vehículo Seat Ibiza Matrícula ---0MDV a favor de persona con grado de discapacidad reconocido.

Decreto número 2023/148, Nº Expediente ALCOLEA2023/1023 (31/07/2023).

Extracto: Solicitud de Exención del IVTM del Vehículo Matrícula ---6DDC por tener reconocido Grado de Discapacidad.

Decreto número 2023/149, Nº Expediente ALCOLEA2023/977 (31/07/2023).

Extracto: DELEGACIONES ESPECIALES SOBRE DETERMINADOS CONCEJALES Y CONCEJALAS - LEGISLATURA 2023 - 2027.

Decreto número 2023/150, Nº Expediente ALCOLEA2023/1118 (02/08/2023).

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Extracto: Exención IVTM del Vehículo Matrícula ---5DLH a favor de persona con grado de discapacidad reconocido.

Decreto número 2023/151, Nº Expediente ALCOLEA2023/1194 (02/08/2023).

Extracto: Contrato Menor de Suministros camisetas fiestas San Roque 2023.

Decreto número 2023/152, Nº Expediente ALCOLEA2023/1181 (02/08/2023).

Extracto: Baja del puesto fijo del Mercadillo Municipal.

Decreto número 2023/153, Nº Expediente ALCOLEA2023/927 (02/08/2023).

Extracto: Bonificaciones por fuga de agua oculta en la red de distribución particular del abonado en fra. 2023/02.

Decreto número 2023/154, Nº Expediente ALCOLEA2023/1150 (02/08/2023).

Extracto: Solicitud Conexión a la Red General de Abastecimiento de Agua en Pl. Reyes, 1.
RC: 3560018VJ0136S0001MD.

Decreto número 2023/155, Nº Expediente ALCOLEA2023/1199 (04/08/2023).

Extracto: Puesto fijo de ropa en el Mercadillo Municipal.

Decreto número 2023/156, Nº Expediente ALCOLEA2023/1149 (08/08/2023).

Extracto: Solicitud de Vado Permanente en C/ Guadiana, 15.

Decreto número 2023/157, Nº Expediente ALCOLEA2023/1242 (09/08/2023).

Extracto: APROBACIÓN BASES AUTOS LOCOS, CONCURSO LIMONÁ Y HUMOR AMARILLO.
FIESTAS SAN ROQUE 2023.

Decreto número 2023/158, Nº Expediente ALCOLEA2023/692 (09/08/2023).

Extracto: Aprobación certificación final y única de obra Adecuación de Pista de Padel.

Decreto número 2023/159, Nº Expediente ALCOLEA2023/1239 (10/08/2023).

Extracto: Cambio de titularidad de Vado permanente concedido en C/Unamuno, 17..

Decreto número 2023/160, Nº Expediente ALCOLEA2023/1085 (10/08/2023).

Extracto: Modificación de la fecha de Celebración del Matrimonio Civil del Decreto Nº 2023/134 de 12 de julio de 2023.

Decreto número 2023/161, Nº Expediente ALCOLEA2023/1245 (14/08/2023).

Extracto: ALTA EN PMH.

Decreto número 2023/162, Nº Expediente ALCOLEA2023/1252 (18/08/2023).

Extracto: Solicitud Vado Permanente en C/ Escuelas, 4.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Decreto número 2023/163, Nº Expediente ALCOLEA2023/1129 (18/08/2023).

Extracto: ADJUDICACIÓN - CONTRATO DE OBRA NÚM. 01/2023 - REHABILITACIÓN VIVIENDA TUTELADA - mejora de la eficiencia energética de la envolvente térmica -, por procedimiento abierto simplificado. Contrato financiado por subvención enmarcada en Orden 96/2022, de 19 de mayo, de la Consejería de Bienestar social, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Decreto número 2023/164, Nº Expediente ALCOLEA2023/780 (23/08/2023).

Extracto: Licencia de Segregación en PG 26 Parcela 192.

Decreto número 2023/165, Nº Expediente ALCOLEA2023/1217 (23/08/2023).

Extracto: Devolución de la parte proporcional del Vehículo matrícula CR48440 por haber causado baja definitiva.

Decreto número 2023/166, Nº Expediente ALCOLEA2023/1142 (23/08/2023).

Extracto: Devolución de la parte proporcional del IVTM 2023 por baja definitiva de los vehículos matrícula: ---03HS y ---63KD..

Decreto número 2023/167, Nº Expediente ALCOLEA2023/1229 (23/08/2023).

Extracto: Cambio de Titularidad de Códigos Ganaderos.

Decreto número 2023/168, Nº Expediente ALCOLEA2023/384 (28/08/2023).

Extracto: PRÓRROGA SEGUNDA LICENCIA DE OBRAS L2/2022.

Decreto número 2023/169, Nº Expediente ALCOLEA2023/780 (29/08/2023).

Extracto: Licencia de Segregación en PG 26 Parcela 192 - RECTIFICACIÓN ERROR MATERIAL -INFORMÁTICO CONTENIDO EN DECRETO NÚM. 2023/164.

Decreto número 2023/170, Nº Expediente ALCOLEA2023/1278 (29/08/2023).

Extracto: Solicitud de Vado Permanente en C/ Cervantes, 101.

Decreto número 2023/171, Nº Expediente ALCOLEA2023/1218 (30/08/2023).

Extracto: Licencia de Apertura de Estanco Nº2 en C/Jesús Plaza con C/Ángel Crespo.

Decreto número 2023/172, Nº Expediente ALCOLEA2023/1213 (30/08/2023).

Extracto: L10/2023 Construcción de Nave en Parcela 300 Polígono 27.

Decreto número 2023/173, Nº Expediente ALCOLEA2023/617 (30/08/2023).

Extracto: LICENCIA DE SEGREGACIÓN DE VARIAS PARCELAS.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Decreto número 2023/174, Nº Expediente ALCOLEA2023/1347 (05/09/2023).

Extracto: APERTURA DE NUEVO PLAZO DE SOLICITUDES PARA NUEVO INGRESO EN ESCUELA INFANTIL ALCOLEA DE CALATRAVA.

Decreto número 2023/175, Nº Expediente ALCOLEA2023/779 (06/09/2023).

Extracto: Aprobación certificación nº 1 y única de la obra reforma de vestuarios municipales existentes en el campo de fútbol.

Decreto número 2023/176, Nº Expediente ALCOLEA2023/1368 (07/09/2023).

Extracto: APROBACIÓN PLAN SEGURIDAD Y SALUD - CONTRATO DE OBRA NÚM. 01/2023 - REHABILITACIÓN VIVIENDA TUTELADA - MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LA ENVOLVENTE

TÉRMICA -, por procedimiento abierto simplificado. Contrato financiado por subvención enmarcada en Orden 96/2022, de 19 de mayo, de la Consejería de Bienestar social, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Decreto número 2023/177, Nº Expediente ALCOLEA2023/1345 (07/09/2023).

Extracto: SOLICITUD DE REDUCCION RECIBO AGUA POR AVERIA en C/CASIMIRO COELLO, 12.

Decreto número 2023/178, Nº Expediente ALCOLEA2023/1375 (08/09/2023).

Extracto: Plan Corresponsables 2023-2024: servicio de ludoteca municipal.

Decreto número 2023/179, Nº Expediente ALCOLEA2023/1376 (08/09/2023).

Extracto: Honorarios redacción de plan de autoprotección para Vivienda Municipal de Mayores de Alcolea de Calatrava..

Decreto número 2023/180, Nº Expediente ALCOLEA2023/1237 (08/09/2023).

Extracto: Ampliación de instalación de colmenas hasta 149 para uso no profesional en la Parcela 206 del Polígono 28..

Decreto número 2023/181, Nº Expediente ALCOLEA2023/1347 (12/09/2023).

Extracto: APROBACIÓN DE LA LISTA DE ADMITIDOS/AS EN LA ESCUELA INFANTIL ALCOLEA DE CALATRAVA , CURSO 2023-2024 TRAS EL NUEVO PLAZO EXTRAORDINARIO DE INSCRIPCIÓN.

Decreto número 2023/182, Nº Expediente ALCOLEA2023/1390 (13/09/2023).

Extracto: ALTA EN PMH.

Decreto número 2023/183, Nº Expediente ALCOLEA2023/1410 (19/09/2023).

Extracto: Modificación presupuestaria 6/2023 con cargo a mayores o nuevos ingresos- Plan Corresponsables 2023, Pacto de Estado contra violencia de género 2023 y Acondicionamiento y Mejora de Infraestructuras Viarias Agroturísticas Municipales 2023.

Decreto número 2023/184, Nº Expediente ALCOLEA2023/1416 (21/09/2023).

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Extracto: Concesión directa de Subvención a favor de ROSAE - Asociación de Mujeres Afectadas de Cáncer de Mama.

Decreto número 2023/185, Nº Expediente ALCOLEA2023/1392 (22/09/2023).

Extracto: Bonificaciones por fuga de agua oculta en la red de distribución particular del abonado.

Decreto número 2023/186, Nº Expediente ALCOLEA2023/1229 (22/09/2023).

Extracto: DEJAR SIN EFECTO EL DECRETO Nº 2023/167 DE 30-08-2023 A PETICION DEL INTERESADO. APROBAR EL TRASPASO DE CODIGOS GANADEROS.

Decreto número 2023/187, Nº Expediente ALCOLEA2023/1402 (26/09/2023).

Extracto: ABONO DE LAS FACTURAS PAGADAS POR ENERGÍA ELÉCTRICA DE LOS MESES DE JULIO Y AGOSTO EN ESCUELA INFANTIL DE ALCOLEA DE CALATRAVA POR NO PRESTARSE EL SERVICIO.

Decreto número 2023/188, Nº Expediente ALCOLEA2023/1375 (27/09/2023).

Extracto: Modificación horario programa Plan Corresponsables 2023-2023-servicio de ludoteca municipal.

Decreto número 2023/189, Nº Expediente ALCOLEA2023/1344 (02/10/2023).

Extracto: Conexión a la Red General de Agua en C/ Velázquez, 6.

Decreto número 2023/190, Nº Expediente ALCOLEA2023/1301 (02/10/2023).

Extracto: Exención IVTM Vehículo Citroen C4 Matrícula 8233KPB a favor de persona con grado de discapacidad reconocido.

Decreto número 2023/191, Nº Expediente ALCOLEA2023/1275 (02/10/2023).

Extracto: Cambio de Titularidad Licencia de Actividad en Oficina de Entidad Financiera.

Decreto número 2023/192, Nº Expediente ALCOLEA2023/1453 (02/10/2023).

Extracto: Contrato menor servicios-clases interactivas tercera edad -octubre 2023 a junio 2024.

Decreto número 2023/193, Nº Expediente ALCOLEA2023/1457 (02/10/2023).

Extracto: Reconocimiento trienios - Auxiliar Administrativo.

Decreto número 2023/194, Nº Expediente ALCOLEA2023/1455 (02/10/2023).

Extracto: ALTA EN PMH.

Decreto número 2023/195, Nº Expediente ALCOLEA2023/780 (03/10/2023).

Extracto: Licencia de Segregación en PG 26 Parcela 192 - Finca Registral núm. 4.451.

Decreto número 2023/196, Nº Expediente ALCOLEA2023/1266 (03/10/2023).

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Extracto: Conexión a la Red General de Agua en Parcela 300 Polígono 27.

Decreto número 2023/197, Nº Expediente ALCOLEA2023/1485 (04/10/2023).

Extracto: ALTA EN PMH.

Decreto número 2023/198, Nº Expediente ALCOLEA2023/1487 (05/10/2023).

Extracto: DENUNCIA EN MATERIA DE TRÁFICO. EXPT.09/2023.

Decreto número 2023/199, Nº Expediente ALCOLEA2023/1502 (06/10/2023).

Extracto: DENUNCIA EN MATERIA DE TRÁFICO. EXPT.10/2023.

7.- MOCIONES Y URGENCIAS.

Acto seguido, tras preguntar el Alcade - Presidente si alguno de los Sres./as concejales/as desea someter a la consideración del Pleno de la Corporación alguna cuestión de urgencia en el marco de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y normas concordantes, se someten al Pleno las siguientes cuestiones de tal naturaleza.

Por doña Teresa Roma Bravo, portavoz del grupo Municipal Popular, se eleva al Pleno las siguientes mociones:

7.1. MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR CONTRA LA TRAMITACIÓN DE UNA LEY DE AMNISTÍA.

MOCIÓN CONTRA LA TRAMITACIÓN DE UNA LEY DE AMNISTÍA QUE PRESENTA EL GRUPO POPULAR EN EL AYUNTAMIENTO de ALCOLEA DE CVA, conforme a lo previsto en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, para elevar al Pleno la Propuesta de Acuerdo/Moción que trae su causa en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 15 de octubre de 1977 el Congreso de los Diputados aprobó la Ley de Amnistía que siguió el principio de reconciliación nacional que guio nuestra Transición a la Democracia. La amnistía era una demanda social y una necesaria e imprescindible impugnación del ordenamiento jurídico de la dictadura. Fue uno de los instrumentos con los que se puso punto final a la represión que sufrió una parte de la sociedad española y uno de los grandes acuerdos que consolidaron nuestro camino a la democracia.

Durante la tramitación de la Constitución de 1978 se debatió la cuestión de la amnistía, ya que se presentaron dos enmiendas para que las Cortes Generales pudieran tener esa competencia. Las enmiendas fueron rechazadas y, por el contrario, se aprobó el artículo 62 que prohíbe

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



indultos generales. Es decir, el perdón -que sí existe en nuestro ordenamiento y que está regulado en la Ley del Indulto-, debe ser siempre individualizado y nunca con carácter general.

En una democracia europea consolidada, como es la española de 2023, una amnistía, además, atenta contra algunos de los principios básicos del Estado de Derecho como son la exclusividad del Poder Judicial para juzgar y hacer ejecutar lo juzgado, la igualdad en la aplicación de la ley y la seguridad jurídica. Ni el legislador ni el Poder Ejecutivo pueden arrogarse la facultad de declarar inmune a un grupo de personas, borrar sus delitos e incluso evitar que sean juzgados como cualquier otro ciudadano. Todo ello además mientras que tanto el Tribunal de Justicia de la UE como el Tribunal Europeo de Derechos Humanos tienen pendiente resoluciones referidas a la cuestión, sobre la que se plantea la posible amnistía y que afectan a España.

En 2017 se produjo un intento de insurrección por parte de los poderes públicos de Cataluña contra el orden Constitucional. La reacción del Estado de Derecho fue la aplicación del artículo 155 de la Constitución y la puesta en marcha de los instrumentos penales contra sus impulsores.

El Tribunal Supremo condenó a sus principales líderes a penas de entre 9 y 13 años por sedición y malversación. Algunos de sus principales responsables huyeron al extranjero. Desde entonces tratan de evitar la acción de los Tribunales españoles y europeos. No fue el único que lo hizo. El pasado 5 de septiembre Puigdemont condicionó la gobernabilidad de España a, entre otras cuestiones, la aprobación de una Ley de Amnistía que favorezca, entre otros, a los encausados por el referéndum ilegal de 2017, en ocasiones por hechos de una violencia extrema.

No es la primera vez que se plantea esta cuestión. Ya en 2021 se registró una iniciativa de estas características en el Congreso y los Letrados emitieron un informe contundente contrario a su tramitación. Además, tanto Pedro Sánchez como Ministros de su Gobierno, Juan Carlos Campo, Fernando Grande Marlaska y Carmen Calvo, entre otros muchos dirigentes socialistas, afirmaron en el pasado la inconstitucionalidad de una posible amnistía.

Los hechos jurídicos siguen igual, pero han cambiado las circunstancias políticas. Pedro Sánchez, en un intento desesperado por conservar la Presidencia del Gobierno, se ha abierto a que se pueda tramitar una Proposición de Ley. Además de suponer una inconstitucionalidad flagrante, de nuevo se pretende utilizar un atajo para evitar los controles de legalidad del CGPJ, la Fiscalía y el Consejo de Estado.

El precio de la presidencia no sería solo exculpar centenares de delitos sino deslegitimar el Estado de Derecho y blanquear y considerar la legitimidad de la sedición que se llevó a cabo. En definitiva, un inasumible precio político para cualquier gobernante decente y que la falta de rechazo explícito y contundente por parte del Gobierno está causando una profundo conmoción social.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Por todo ello, el Grupo Popular en el Ayuntamiento/Diputación/Cabildo/Consell Insular de Alcolea de Cva. Presenta la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDOS

- 1.- Rechazar cualquier tipo de amnistía o indulto generalizado para cualquier grupo de ciudadanos, cualquiera que sea su delito.*
- 2.- Considera que el imperio de la ley es la expresión de la voluntad popular, tal y como establece el preámbulo de la Constitución, y compromete a todos los poderes para su cumplimiento.*
- 3.- Anima a los dos partidos mayoritarios a buscar acuerdos de Estado que eviten que la sociedad española se vea sometida a las condiciones ilegales de partidos independentistas.*
- 4.- Dar traslado de estos acuerdos a Presidencia del Gobierno, a la Vicepresidencia Primera y Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, a la Vicepresidencia Segunda y Ministerio de Trabajo y Economía Social, al Ministerio de Política Territorial, y a los portavoces parlamentarios en el Congreso y el Senado; así como a la Junta de Gobierno de la FEMP.*

Sometida a votación del Pleno la urgencia del asunto a fin de entrar o no en el fondo del mismo, la urgencia es tomada en consideración por unanimidad.

El Sr. Alcalde - Presidente indica que no es competencia del pleno de este Ayuntamiento pronunciarse sobre esta cuestión.

Sometido la moción a votación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con cinco (5) votos en contra, pertenecientes al Grupo Municipal Socialista, tres (3) votos a favor, pertenecientes al Grupo Municipal Popular, y ninguna abstención adopta el siguiente acuerdo: No aprobar la transcrita moción presentada por el Grupo Municipal Popular.

7.2. MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR POR LA IGUALDAD DE TODOS LOS ESPAÑOLES.

MOCIÓN POR LA IGUALDAD DE TODOS LOS ESPAÑOLES QUE PRESENTA EL GRUPO POPULAR EN EL AYUNTAMIENTO de ALCOLEA DE CVA, conforme a lo previsto en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, para elevar al Pleno la Propuesta de Acuerdo/Moción que trae su causa en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Hace 45 años los españoles acordamos una Constitución por la que nos convertimos en una nación de ciudadanos libres e iguales. Fue un acuerdo histórico, refrendado por la inmensa mayoría de la sociedad que buscaba poner fin a tres siglos de división y enfrentamiento.

Un acuerdo fruto del entendimiento entre las dos fuerzas políticas mayoritarias y que también se abrió al conjunto de partidos políticos democráticos.

Un acuerdo que desde su artículo primero reconocía la igualdad como un valor supremo del ordenamiento jurídico, que en su artículo 9 obligaba a los poderes públicos a que las condiciones para la igualdad del individuo y de los grupos sean reales y efectivas y que era necesario remover los obstáculos que la dificultaban.

No solo eso, en el artículo 14 se estableció como el primero de los derechos y libertades el que “Los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social”.

Por tanto, la igualdad de y entre los españoles es uno de los principios que informan nuestro ordenamiento democrático y uno de los pilares sobre los que se asienta nuestra convivencia.

Una igualdad de los españoles independientemente de donde vivan por lo que este principio viene complementado con el de solidaridad, tal y como recoge el artículo 138 cuando se afirma que “El Estado garantiza la realización efectiva del principio de solidaridad consagrado en el artículo 2 de la Constitución, velando por el establecimiento de un equilibrio económico, adecuado y justo entre las diversas partes del territorio español, y atendiendo en particular a las circunstancias del hecho insular” y rechazando que las diferencias entre los Estatutos de las distintas Comunidades Autónomas pudieran implicar privilegios económicos o sociales.

A lo largo del desarrollo de nuestro proceso autonómico los diferentes territorios han ido convergiendo en unos niveles de autogobierno que ha hecho de España un modelo de descentralización. Un proceso que ha permitido que nuestro país sea un moderno Estado social y de Derecho, gracias a la tarea que desempeñan todas las instituciones del Estado, tanto el Gobierno central como de las Comunidades Autónomas, los Ayuntamientos, las Diputaciones, los Consells y Cabildos Insulares, y las Instituciones Forales.

Además, a lo largo de estas décadas, el Tribunal Constitucional ha sido garante de que la legislación, y, de modo singular, los Estatutos de Autonomía, se enmarcasen siempre de acuerdo con las previsiones de nuestra Carta Magna.

Este desarrollo político, jurídico y administrativo se ha visto enriquecido con nuestra participación en la Unión Europea, un modelo de solidaridad entre pueblos y territorios.

Todo este bagaje se ve amenazado hoy por proyectos que buscan romper la igualdad y solidaridad entre los españoles, así como por propuestas de mutación constitucional que

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



promueven consagrar la desigualdad y el privilegio entre territorios y ciudadanos. Una desigualdad que se ve acentuada en el día a día de los españoles por las tensiones económicas, tecnológicas y demográficas. Hoy, en España, la igualdad está más amenazada que nunca.

Por todo ello, es necesario afrontar con decisión cuestiones que dividen a los territorios como es lo referente al agua, los retos de un Estado de bienestar ante una realidad social en profunda transformación y la necesidad de consolidar los fundamentos de nuestra economía. Además, la regeneración institucional y alcanzar un nuevo pacto territorial que entre otras cuestiones complete lo previsto en la Constitución suponen objetivos inaplazables.

A lo largo de estas más de cuatro décadas los dos principales partidos supimos llegar a acuerdos para afrontar los diferentes desafíos y retos, desde los de índole social y económica a través de los Pactos de la Moncloa, el terrorismo a través del Pacto por las Libertades, la violencia machista a través del Pacto contra violencia de género y el desafío secesionista de 2017 a través de la aplicación del artículo 155. Juntos hemos hecho a España protagonista en la Unión Europea y hemos asumido numerosos compromisos internacionales.

Nos encontramos ante un nuevo desafío histórico en el que una minoría populista y radical pretende imponer la ruptura de la igualdad entre los españoles y, para ello, se beneficia de la falta de capacidad de llegar a un gran acuerdo nacional por parte de los dos partidos mayoritarios.

Una vez más los españoles deber dar lo mejor de nosotros mismos. Al igual que sucedió en 1978, con generosidad y altura de miras, los partidos mayoritarios debemos poner las bases de nuestra convivencia y afrontar las amenazas que tenemos como nación para seguir construyendo una sociedad moderna, avanzada y plural.

Lo que es de todos se debe decidir entre todos y no se puede someter los fundamentos del consenso constitucional al capricho de unas minorías por influyentes que puedan resultar al beneficiarse de una coyuntura parlamentaria determinada.

Es necesario buscar un gran acuerdo que consolide todo lo avanzado en estos 45 años, blinde la igualdad de los españoles y afronte los principales retos que tenemos en esta tercera década del siglo XXI.

Por todo ello, el Grupo Popular en el Ayuntamiento/Diputación/Cabildo/Consell Insular de Alcolea de Cva. Presenta la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDOS

PRIMERO.- *Reconocemos que España es una nación de ciudadanos libres e iguales en derechos y obligaciones.*

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



SEGUNDO.- Rechazamos cualquier proyecto que trate de romper la igualdad o de reconocer privilegios a ciudadanos o territorios en cualquier parte de España y que atente a lo dispuesto por la Constitución española.

TERCERO.- Proponemos un gran acuerdo nacional que afronte los principales desafíos que tenemos: la regeneración institucional, el Estado de Bienestar, los fundamentos de nuestra economía, un pacto por las familias, un pacto por el agua y un pacto territorial.

CUARTO.- Urgimos al Gobierno a que proponga un modelo de financiación Autonómica que garantice los principios de igualdad y solidaridad y que sea fruto del acuerdo entre todos. Rechazamos cualquier privilegio unilateral al margen del acuerdo entre todas las CCAA.

QUINTO.- Reclamamos al Gobierno que garantice un marco de financiación de Ayuntamientos, Diputaciones y Cabildos basado en la suficiencia, la solidaridad y la equidad.

SEXTO.- Dar traslado de estos acuerdos a Presidencia del Gobierno, a la Vicepresidencia Primera y Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, a la Vicepresidencia Segunda y Ministerio de Trabajo y Economía Social, al Ministerio de Política Territorial, y a los portavoces parlamentarios en el Congreso y el Senado; así como a la Junta de Gobierno de la FEMP.

Sometida a votación del Pleno la urgencia del asunto a fin de entrar o no en el fondo del mismo, la urgencia es tomada en consideración por unanimidad.

El Sr. Alcalde - Presidente indica que no es competencia del Pleno de este Ayuntamiento pronunciarse sobre esta cuestión.

Sometido la moción a votación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con cinco (5) votos en contra, pertenecientes al Grupo Municipal Socialista, tres (3) votos a favor, pertenecientes al Grupo Municipal Popular, y ninguna abstención adopta el siguiente acuerdo: No aprobar la transcrita moción presentada por el Grupo Municipal Popular.

Por doña Petra López Araujo, concejala del grupo Municipal Popular, se eleva al Pleno las siguientes mociones:

7.3. MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOLEA DE CALATRAVA, PARA APOYAR Y RESPALDAR A LAS FAMILIAS NUMEROSAS DE LA LOCALIDAD EN ARAS DE COMPENSAR LA SUBIDA DE LA INFLACIÓN, ASÍ COMO FAVORECER LA NATALIDAD Y CON ELLO LA REPOBLACIÓN DEL MUNICIPIO, EN ARAS DE QUE SE MODIFIQUEN Y APRUEBE UNA NORMATIVA IMPOSITIVA MUNICIPAL ACORDE CON DICHO PROPÓSITO.

El Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Alcolea de Calatrava, conforme a lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, desea elevar al Pleno Municipal la siguiente Moción:

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que resultando una evidencia la importante subida de precios motivada por la inflación, así como las necesidades de los vecinos que tienen que desplazarse a Ciudad Real a trabajar, realizar gestiones o estudiar, conllevando una carga por dichos motivos el residir en nuestro municipio, y con la finalidad de compensar dichos gastos existenciales, así como para facilitar la repoblación de nuestro municipio que está descendiendo en su número de habitantes y favorecer la natalidad en la población, se hace necesario adaptar nuestras ordenanzas fiscales aplicando deducciones y exenciones a las familias numerosas, para lo que se necesita revisar nuestras ordenanzas fiscales de impuestos, tasas y precios públicos para recoger dichas medidas.

La urgencia de esta moción se justifica por el hecho de que nos encontramos a tres meses de finalizar el año, no se prevé ningún otro Pleno Ordinario, y la modificación de las ordenanzas municipales necesita de una tramitación que resulta necesaria su publicación y exposición pública, lo que evidencia al menos una duración de los trámites de dos meses, por lo que si tienen que estar aprobadas antes del 31 de diciembre de 2023, para que resulten de aplicación en el año 2024. Por lo que resulta procedente aprobarla ya.

Por todo ello, el Grupo Municipal Popular presenta la siguiente

MOCIÓN:

El Ayuntamiento de Alcolea de Calatrava ACUERDA:

- 1.- Modificar la normativa impositiva de la localidad con el fin de regular y reconocer una serie de exenciones, rebajas y beneficios a las familias numerosas del municipio, debiendo ajustar a dicha iniciativa el pago de los arbitrios municipales, especialmente del IBI.*
- 2.- Aprobar la inmediata incoación de los expedientes necesarios para modificar todas las ordenanzas fiscales municipales al objeto de reconocer y aplicar dichos descuentos al inicio del año 2024.*
- 3.- Ordenar al órgano competente, al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, que cumpla y haga cumplir lo acordado por el Pleno Municipal en lo aquí dicho.*

Sometida a votación del Pleno la urgencia del asunto a fin de entrar o no en el fondo del mismo, la urgencia es tomada en consideración por unanimidad.

El Sr. Alcalde - Presidente indica que para aprobar la modificación de una ordenanza fiscal se requiere de un expediente que integre informes de secretaría e intervención para poder ver el impacto que pueda tener en el presupuesto de la entidad. Añade que sin los informes referenciados, el Grupo Municipal Socialista, no se atreve a aprobar dicha moción.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Sometido la moción a votación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con cinco (5) votos en contra, pertenecientes al Grupo Municipal Socialista, tres (3) votos a favor, pertenecientes al Grupo Municipal Popular, y ninguna abstención adopta el siguiente acuerdo: No aprobar la transcrita moción presentada por el Grupo Municipal Popular.

8.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Abierto el turno de ruegos y preguntas, se efectúan las siguientes intervenciones en tal sentido por los integrantes del Pleno de la Corporación que a continuación se indican.

La Sra. Teresa Roma Bravo formula los siguientes ruegos y preguntas:

- Ruega se coloque una señal de stop en Ronda Santa Escolástica esquina con Calle Valverde.
- Ruega que los vecinos y vecinas de la Calle Cervantes metan los coches en los aparcamientos habilitados para ello.
- Pregunta, ¿cuándo abre el Gimnasio Municipal?

El Sr. Alcalde - Presidente indica que es necesario tramitar la modificación presupuestaria aprobada en esta sesión con el objeto de atender los detalles que faltan.

La Sr. Luis Redrejo Serna formula los siguientes ruegos y preguntas:

- Pregunta, ¿Cuántos monitores habrá en el Gimnasio Municipal?

El Sr. Alcalde - Presidente indica que, en un principio, se contará con los mismos monitores que hay hasta ahora.

La Sra. Petra López Araujo formula los siguientes ruegos y preguntas:

- Ruega se revisen todas las luces de todos los edificios municipales puesto que la luz está muy cara y se tiene muy poco cuidado.
- Ruega se acondicionen y reparen todas las fuentes de los lugares públicos (colegio...)
- Ruega se busque solución al tema del transporte para enseñanza no obligatoria.
- Ruega que una vez al mes se habilite la recogida a domicilio, previa inscripción en el Ayuntamiento, para todas aquellas personas que no tengan disponibilidad de vehículo para transporte de ciertos residuos al punto limpio.
- Ruega se arregle el cristal de la puerta del Pabellón deportivo.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



- Ruega que los plenos se celebren a las 20:30 horas.
- Ruega se invierta en la compra de una lona para la piscina municipal y productos invernales con el objeto de ahorrar agua con ello.
- Pregunta, ¿qué sucede con las luces de la Iglesia del Ayuntamiento? ¿por qué no lucen?
- Pregunta, ¿por qué el sobre donde va la respuesta a un escrito de un vecino/a no se encuentra cerrado? ¿dónde queda la protección de datos?
- Pregunta:

Que de acuerdo con lo estipulado en el art. 97.7 del RD 2568/86, vengo a formular las siguientes preguntas en el Pleno de 09/10/23, para que sean contestadas por el Alcalde - Presidente de este Excmo. Ayuntamiento:

Que hemos tenido conocimiento de la ejecución de trabajos de vallado en la Unidad de Actuación n.º 2 del POM municipal, obra que afecta al sistema general de la localidad que une la Calle Casimiro Coello con la calle Goya de la localidad, dando una continuidad a la red de viales de la población, encontrándose ejecutada parcialmente en cuanto a que cuenta con red de agua potable y saneamiento, faltando exclusivamente el asfaltado de la calle, afección que proviene de la aprobación de las Normas Subsidiarias de la localidad desde el año 1992.

Y por ello, queremos realizar las siguientes preguntas:

- a) ¿Se dispone de licencia municipal de obras tal actuación urbanística?
- b) ¿Es conforme a la Ley cortar una calle e impedir a los vecinos su trasiego por una superficie destinada a viales públicos por la norma urbanística de aplicación?
- c) ¿Se ha vigilado por ese Ayuntamiento que así sea?
- d) ¿Se ha seguido el procedimiento legalmente previsto al efecto?
- e) ¿Se ha cumplido el condicionamiento que la legislación vigente impone a tales actuaciones urbanísticas en suelo urbano adscrito a una Unidad de Actuación?
- f) ¿Se ha pedido el informe preceptivo a la Comisión Provincial de Urbanismo?
- g) ¿Se va a aplicar el mismo criterio a todas las actuaciones urbanísticas que se desarrollen en Unidades de Actuación de nuestra localidad?

El Sr. Alcalde - Presidente indica que en el próximo pleno ordinario se dará contestación por escrito a las preguntas formuladas por Doña Petra López Araujo.

La Sr. Luis Redrejo Serna formula los siguientes ruegos y preguntas:

- Pregunta, ¿por qué se cierra algunas tardes el polideportivo a las 18:00 horas?

La Sra. Ana Belén Serrano García, concejala del Grupo Municipal Socialista, indica que los monitores deportivos tienen sus horarios.

- Pregunta, ¿cuándo se limpian las calles? ¿qué orden de preferencia existe?

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



El Sr. Alcalde - Presidente indica que en función de las necesidades que vayan surgiendo.

- Pregunta, ¿por qué está cerrado el centro joven? ¿qué hace la juventud?

El Sr. Alcalde - Presidente indica que en el próximo pleno ordinario se dará contestación por escrito a esta última pregunta formulada por Don Luis Redrejo Serna.

Y no habiendo más asuntos que tratar en el orden del día, el señor presidente levanta la sesión siendo las 21:30 horas, y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos emitidos, en la fecha indicada al pie, extendiendo el presente acta de la sesión, que firma el señor presidente conmigo, el secretario general, que doy fe.

Vº Bº

PRESIDENCIA

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.